

**8495**

*RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2007, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza a Enel Viesgo Generación, S. L. a ejercer la actividad de comercialización de gas natural y se procede a su inscripción en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados de Combustibles Gaseosos por Canalización.*

Visto el escrito presentado por la empresa Enel Viesgo Generación, S. L., por el que solicita la autorización para ejercer la actividad de comercialización de gas natural así como la inscripción definitiva en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados de Combustibles Gaseosos por Canalización;

Vista la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural;

Considerando que la documentación presentada por Enel Viesgo Generación, S. L., justifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 14 y 16 del citado Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre,

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Primero.—Proceder a la autorización de la empresa Enel Viesgo Generación, S. L., para el desarrollo de la actividad de comercialización de gas natural en todo el territorio nacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y disposiciones de desarrollo.

Segundo.—Inscribir a la empresa Enel Viesgo Generación, S. L., en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio con el número de identificación S2-031.

Tercero.—Con independencia del cumplimiento de sus obligaciones como empresa comercializadora de gas natural y de la obligación de remisión de información establecida en la legislación vigente en cada momento, Enel Viesgo Generación, S. L., estará obligada a la remisión de la información a que se refieren los artículos 17 y 130.1 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Cuarto.—El incumplimiento de las condiciones exigidas para la realización de la actividad de comercialización de gas natural así como en el caso de que en el plazo de dos años contados desde la fecha de publicación de la presente autorización, la empresa Enel Viesgo Generación, S. L., no hubiera hecho uso efectivo y real de la misma ejerciendo la actividad de comercialización y por tanto no hubiera realizado ventas de gas natural o si tal uso hubiera sido suspendido durante un plazo ininterrumpido de dos años, supondrá la revocación o caducidad, en su caso, de la autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento tal como establece el artículo 18 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 6/1997, de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 26 de marzo de 2007.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

**8496**

*RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2007, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar, modelo Uralita/Cobert, fabricado por Isofotón, S.A.*

El captador solar Uralita/Cobert fabricado por Isofotón, S.A. fue certificado por Resolución de fecha 2 de febrero de 2007 con la contraseña de certificación NPS-2207.

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Isofotón, S.A. con domicilio social en c/ Montalbán, 9, 28014 Madrid, para la certificación de un captador solar con una denominación comercial diferente pero con las mismas características técnicas.

Habiendo sido presentado acuerdo entre Isofotón, S.A. y Grupo Uralita en dicho sentido.

Esta Secretaría General, ha resuelto certificar el citado producto con la contraseña de certificación NPS-5207, y con fecha de caducidad el día 2 de febrero de 2010, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Identificación:

Fabricante: Isofotón, S.A.

Nombre comercial (marca/modelo): Uralita/Cobert.

Tipo de captador: Solar plano.

Año de producción: 2006.

Dimensiones:

Longitud: 2,277. Área de apertura: 2,213 m<sup>2</sup>.

Ancho: 1,075. Área de absorbedor: 2,205 m<sup>2</sup>.

Altura: 0,112. Área total: 2,448 m<sup>2</sup>.

Especificaciones generales:

Peso: 48 Kg.

Fluido de transferencia de calor: Agua/propilenglicol.

Presión de funcionamiento: Máx. 300 KPa.

Resultados de ensayo:

Rendimiento térmico:

|                                     |       |                                 |
|-------------------------------------|-------|---------------------------------|
| $\eta_o$                            | 0,770 |                                 |
| $a_1$                               | 3,231 | W/m <sup>2</sup> K              |
| $a_2$                               | 0,014 | W/m <sup>2</sup> K <sup>2</sup> |
| Nota: Referente al área de apertura |       |                                 |

Potencia extraída por unidad de captador (W):

| $T_m - T_a$ en K | 400 W/m <sup>2</sup> | 700 W/m <sup>2</sup> | 1.000 W/m <sup>2</sup> |
|------------------|----------------------|----------------------|------------------------|
| 10               | 607                  | 1.118                | 1.629                  |
| 30               | 439                  | 950                  | 1.462                  |
| 50               | 247                  | 758                  | 1.269                  |

Temperatura de estancamiento (a 1000 W/m<sup>2</sup> y 30 °C): 199 °C.

Madrid, 27 de marzo de 2007.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**8497**

*RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2007, de la Dirección General de Ganadería, por la que se publica el Convenio de encomienda de gestión entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para la realización de la gestión de pago de las indemnizaciones correspondientes al abandono de la producción láctea para el periodo 2006-2007.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del